

**ACUERDO No. 005**  
Mayo 17 de 2016

Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA, para el período institucional 2016 - 2019

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA"**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el literal i del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, el artículo 33 la Resolución 1457 del 5 de octubre de 2005, por la cual se aprueban los Estatutos de la Corporación, el artículo 6 del Decreto 1200 del 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1200 de 2004 incluyó dentro de los instrumentos de planificación ambiental al Plan de Acción, concebido como el instrumento a través del cual las Corporaciones Autónomas Regionales concretan el compromiso institucional de éstas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR y mediante el cual se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 2 de la Ley 1263 de 2008 dispuso que los planes de acción tendrían una proyección de cuatro años, y que para lograr la homologación de los instrumentos de planificación para la gestión ambiental, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, emitiría la reglamentación respectiva.

Que mediante Acuerdo 019 del 3 de noviembre de 2015, el Consejo Directivo de la Corporación eligió como Director General para el período institucional 2016 - 2019, al Ingeniero JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY, haciéndose necesario formular y adoptar un Plan de Acción para dicho periodo.

Que por mandato del artículo 2° del Decreto 2350 de 2009, el Plan de Acción debe conservar los cinco componentes básicos establecidos en el artículo 7° del Decreto 1200 de 2004, a saber: i) el marco general, ii) la síntesis ambiental del área de jurisdicción, iii) las acciones operativas, iv) el plan financiero, y v) los instrumentos de seguimiento y evaluación.

Que la activa participación ciudadana en la formulación del Plan de Acción 2016-2019, por medio de talleres realizados en los municipios de: Briceño, Moniquirá, Güicán, Puerto Boyacá, Tunja, Miraflores, Socha, Duitama y Sogamoso, garantiza que la visión definida responda a las necesidades de la comunidad y del territorio en materia ambiental.

Que en el proceso de formulación se adelantaron mesas temáticas institucionales con la participación de los sectores productivos, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la Policía Ambiental, líderes comunitarios y la Gobernación de Boyacá, en las cuales se trataron principalmente los temas prioritarios y se recopilaron sus comentarios, sugerencias y aportes.

Que por otra parte, mediante la realización de mesas de trabajo, también se integró a este proceso a la Red de Jóvenes y las Organizaciones No Gubernamentales.

Que el día 21 de abril de 2016, el Director General, Ingeniero JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY, en concordancia con los requerimientos establecidos en el Decreto 330 de 2007,

presentó en Audiencia Pública, el proyecto de Plan de Acción 2016 - 2019, con el fin de recibir sugerencias comentarios y propuestas de ajuste.

Que el día 26 de abril de 2016 el Director General presentó ante el Consejo Directivo el Plan de Acción 2016-2019, según lo dispone el artículo 25 Decreto 330 de 2007.

Que el 27 de abril de 2016 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 667 por la cual se establecen los indicadores mínimos de que trata el artículo 2.2.8.6.5.3 del Decreto 1076 de 2015, haciéndose necesaria su articulación con el Plan de Acción 2016 - 2019.

Que el Decreto 330 de 2007, en su artículo 25, establece: *"Aprobación del Plan de Acción Trienal, PAT. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia pública, el Director General de la Corporación Autónoma Regional deberá presentar el proyecto definitivo de Plan de Acción Trienal, PAT, al Consejo Directivo para su aprobación, el cual deberá aprobarse mediante acuerdo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación..."*

Que el Artículo 7 de la Resolución 667 de del 27 de abril de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece: *"...En los casos en que, por las especificidades ambientales regionales, algunos de estos indicadores no se pueda aplicar, el Director General de la respectiva Corporación debe presentar una justificación ante el Consejo Directivo, el cual decidirá mediante acuerdo la procedencia o no de la aplicación del indicador..."*

Que en cumplimiento de lo anteriormente establecido, CORPOBOYACA no aplicará los siguientes indicadores: **Porcentaje de avance en la formulación del Plan de Ordenación Forestal**, dado que la Corporación ya cuenta con su Plan General de Ordenación Forestal "PGOF", adoptado desde el año 2011 e **Implementación de acciones en manejo integrado de zonas costeras**, debido a las condiciones propias del territorio de la jurisdicción.

Que la Dirección General de CORPOBOYACA, con la participación de las distintas áreas y dependencias responsables de cada tema al interior de la entidad, analizaron los comentarios y sugerencias aportados por la comunidad para la elaboración del proyecto definitivo de Plan de Acción 2016 - 2019.

Que el Plan de Acción presentado por la Dirección General al Consejo Directivo, desarrolló integralmente los cinco componentes señalados y las demás exigencias establecidas sobre el proceso de formulación, presentación y aprobación del Plan.

Que los días 12 y 17 de Mayo del año 2016, se le dio estudio y discusión en comisión del Consejo Directivo al proyecto de Plan de Acción 2016-2019.

Que el proyecto definitivo de Plan de Acción 2016-2019, fue presentado por el Director General de la Corporación al Consejo Directivo, en la sesión extraordinaria adelantada el día 17 de mayo de 2016 para su consideración.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" para el periodo 2016-2019, con las aclaraciones efectuadas por el Consejo Directivo y conforme al documento presentado por el Director General, que hace parte integral del presente Acuerdo junto con sus respectivos anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar conforme a la parte motiva, el no reporte de los siguientes Indicadores Mínimos de Gestión:

**Porcentaje de avance en la formulación del Plan de Ordenación Forestal**, dado que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" ya cuenta con su Plan General de Ordenación Forestal "PGOF", adoptado desde el año 2011.

**Implementación de acciones en manejo integrado de zonas costeras**, debido a las condiciones propias del territorio de la jurisdicción.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar como criterios para la modificación del Plan de Acción 2016 - 2019, los siguientes:

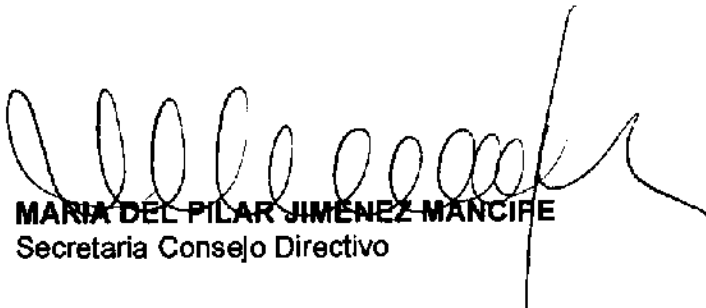
1. Por fallos o mandatos judiciales.
2. Por emergencias ambientales ocurridas en el territorio de la jurisdicción.
3. Por cambios consagrados en la legislación nacional.
4. Por iniciativa del Director General, la cual debe ser soportada técnica y financieramente para ser presentada al Consejo Directivo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**EMMA JUDITH SALAMANCA GUAUQUE**  
Presidente Consejo Directivo .



**MARIA DEL PILAR JIMÉNEZ MANCIPE**  
Secretaria Consejo Directivo

Elaboró: Luz Amelia Pacheco Estupiñán  
Revisó: María del Pilar Jiménez Mancipe  
Aprobó: Consejo Directivo  
Archivo: 110 - 04



República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información